



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Agosto diez (10) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

EJECUTIVO S.S.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS Y VALORES -COOPSERVAL-
NIT 900.395.993-8
DEMANDADO: ALBA GRACIELA QUINTERO DE BEDOYA C.C 29.274.171
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00265-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1136

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diecisiete (17) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, revisada la demanda y anexos del expediente electrónico, se advierte en esta oportunidad una vez ejercido el control de legalidad -Art. 132 del C.G.P.-, que la parte demandante no aportó el certificado de existencia y representación legal de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS Y VALORES - COOPSERVAL-**.

Se debe tener en cuenta que sin dicha acreditación no es posible continuar con el trámite del presente asunto, ni tampoco avalar intervención de quien dice ser el representante legal de dicha entidad, hasta tanto acredite tal calidad.

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante a fin de que acredite lo anterior, concediéndole término judicial de cinco (05) días hábiles para ello.

Por lo anterior el juzgado.

R E S U E L V E:

1°) TENGASE por ejercido el control de legalidad en este proceso el cual se encuentra saneado al no evidenciarse causal alguna que pueda generar nulidad.

2°). REQUERIR a la parte demandante a través de su apoderado judicial, a fin de que allegue con destino a este asunto, el certificado de existencia y representación legal de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS Y VALORES-COOPSERVAL**, acreditando la calidad que ostenta la señora **MARIA STELLA CLAVIJO GALLEGO**, como representante legal de la misma.

3°) CONCEDER termino judicial de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para dar cumplimiento a la anterior disposición, sopena de rechazo de la presente demanda.

NOTIFIQUESE

Mariela R

Firmado Por:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Hoy **18 DE AGOSTO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 122.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria



**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5dc6a188bc7b97c5c4705fd485e02cfac6d0bf4dc26f98dcf85681ed2b75525

Documento generado en 17/08/2021 05:23:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**